



y que se dicen gremiales, aun cuando no lo
 sean, si no es a apariencia, por lo que él siempre
 los ha impugnado; y cuando se le dijo que es-
 taban aprobados por la Hacienda, salvo su voto,
 por conceptuarlos ilegales.

Ahora bien habiendo algunos vecinos del es-
 trarradio presentado solicitud ofreciendo, confor-
 me al artículo doscientos nueve de la Instru-
 cion, presentar datos para que se les impusie-
 ra la cuota que debían satisfacer, y no habien-
 dose aceptado, estan exentos de responsabilidad
 y no deben pagar multa alguna ni tam-
 poco responder por los deudas, por que han
 cumplido lo que deben cumplir todos los vecinos
 del extrarradio para los que está marcado en la
 instruccion, el modo de fijarles la cuota indi-
 vidual; y tan solo cuando transcurra el plazo
 señalado, en la misma instruccion, para que
 presenten datos, es cuando si no pagan bien
 la multa. Pero si esto no se ha hecho, no se
 les puede exigir por lo pasado, y tan solo de
 ahora en adelante si se procede al concierto
 individual.

El Sr Salaraz rectifica, que no se trata de
 todos los partidos rurales, si no de tres ó cuatro
 no concertados por este año, no siendo incom-
 patible el acuerdo anterior con el medio pro-
 puesto por el Sr Hernandez, pues es el mis-
 mo, toda vez que los conciertos no son gremia-
 les, si no particulares, existiendo cierta for-
 ma especial para mayor garantía del

